



INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DIRECTOR DE LA RED NATURA 2000 DE CASTILLA-LA MANCHA.

A. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA, ÓRGANO PROMOTOR Y MARCO LEGAL

Denominación de la Norma:

Decreto por el que se aprueba el Plan Director de la Red Natura 2000 de Castilla-La Mancha.

Órgano administrativo que lo promueve:

Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad.

Referencia Normativa:

La igualdad entre mujeres y hombres es un derecho universal reconocido jurídicamente en todos los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y ratificada por España el 5 de junio de 1984.

Igualmente, es un principio fundamental de la Unión Europea (UE) en virtud del artículo 2 del Tratado de la Unión Europea y el artículo 8 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Asimismo, en el artículo 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea se consagra también el derecho a la igualdad de trato entre hombres y mujeres en todos los ámbitos.

En nuestro ordenamiento jurídico, la Constitución consagra en su artículo 14 el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Además, el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, y de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, en su artículo 4.2 se pronuncia en términos análogos al citado artículo de la Constitución Española. Por otro lado, el artículo 4.3 encomienda a la Junta de Comunidades propiciar la efectiva igualdad del hombre y de la mujer, promoviendo la plena incorporación de ésta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

El desarrollo de estos derechos se ha materializado en la aprobación de leyes y la implantación de políticas públicas encaminadas a conseguir la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, como son La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de





marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres o la Ley 12/2010, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

En ambas leyes se ha introducido la obligación de que todo proyecto normativo vaya acompañado de un informe de impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en el mismo, cuestión que ya adelantó la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el gobierno.

En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, es el artículo 6.3 de la ley 12/2010 el que dispone la obligatoriedad de incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad en todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha.

B. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA

Objeto del Decreto

El proyecto de decreto tiene por objeto aprobar el Plan Director de la Red Natura 2000 de Castilla-La Mancha. Dicho Plan se configura como instrumento de planificación marco que establece las directrices administrativas, jurídicas y técnicas necesarias para la gestión, consolidación y aplicación de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha. La Red Natura 2000, por su parte es una es una red ecológica de áreas protegidas de la Unión Europea (UE) destinada a garantizar, a largo plazo, la conservación de los tipos de hábitats naturales y de las especies de fauna y flora silvestres de interés comunitario, contribuyendo a frenar la pérdida de biodiversidad en el territorio de los Estados miembros.

Además de la exposición de motivos, contiene dos artículos, una disposición adicional única, y tres disposiciones finales. El artículo 1 regula la aprobación del Plan Director de la Red Natura en Castilla-La Mancha, el artículo 2 contempla la vigencia.

La disposición adicional única señala que la consejería con competencias en espacios naturales protegidos adaptará progresivamente los planes de gestión aprobados de la Red Natura según las directrices establecidas en el plan director. La disposición final primera contiene el derecho supletorio, la disposición final segunda regula las facultades de desarrollo necesarias para la aplicación del plan director y la disposición final tercera dispone la entrada en vigor del decreto en el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.





En lo que al Plan Director se refiere, este se encuentra estructurado en los siguientes 21 puntos:

1. Introducción.
2. Objetivos del Plan Director: se plantean cuatro objetivos estratégicos que se desarrollan a través de los correspondientes objetivos operativos y de una serie de actuaciones que contribuirán a alcanzar dichos objetivos operativos en el periodo de vigencia del Plan Director, y que se desarrollan y concretan en los planes de gestión para cada uno de los espacios que constituyen la Red Natura 2000 regional.
3. Patrimonio Natural y Biodiversidad en la Red Natura de Castilla-La Mancha: en este apartado se hace referencia tanto a los hábitats naturales del Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, a las especies de interés comunitario del Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, como a las aves del artículo 4 de la Directiva 2009/147/CE. Además, se contempla una evaluación de la situación actual de los hábitats y las especies de interés comunitario y se exponen las principales afecciones y amenazas para los distintos grupos de especies y los hábitats.
4. Elementos clave para la conservación de los hábitats y especies de la Red Natura 2000 de Castilla-La Mancha, distinguiendo entre aquellos elementos clave para la conservación de hábitats, para la conservación de las aves incluidas en el artículo 4 de la Directiva Aves; para la conservación de la fauna del anexo II de la Directiva Hábitats y para la conservación de la flora del anexo II de la Directiva Hábitats.
5. Sistema de seguimiento y vigilancia de la Red natura 2000 en Castilla-La Mancha: con el fin de realizar un seguimiento y vigilancia del estado de conservación de todas las especies y tipos de hábitats de interés comunitario.
6. Coherencia ecológica de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha: donde se refleja un análisis preliminar general sobre la coherencia ecológica de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, un análisis en el contexto regional acerca de la conectividad ecológica y una valoración de la coherencia ecológica de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.
7. Aspectos socioeconómicos y territoriales de la Red Natura 2000: en dicho apartado se realiza un análisis de los aspectos generales de población, de la situación poblacional en los municipios de la Red Natura 2000; la relación entre el planeamiento territorial y la Red Natura 2000, y por último, se abordan los beneficios y oportunidades que genera la Red Natura 2000.
8. Objetivos de conservación de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, distinguiendo objetivos de conservación general de la Red Natura 2000 y objetivos de conservación en los espacios de la Red Natura 2000.
9. Zonificación de la Red Natura 2000, estableciendo las categorías incluidas en la zonificación que se establezca y los criterios para la delimitación de esas zonas.
10. Medidas de gestión y directrices de conservación en la Red Natura 2000, incluyéndose medidas de conservación, medidas para evitar el deterioro de los hábitats y la alteración sobre las especies, medidas de mejora del conocimiento, medidas de





comunicación, educación, participación y concienciación ciudadana, actuaciones de seguimiento y vigilancia, y directrices de conservación y gestión.

11. Evaluación ambiental de actividades en la Red Natura 2000, estableciendo criterios para tener en cuenta en la evaluación de impacto ambiental y de repercusiones.

12. Designación y actualización de la información de los espacios protegidos de la Red Natura 2000, estableciendo el proceder para la designación de nuevos espacios protegido de la Red Natura 2000 de Castilla-La Mancha, de las Zonas Especiales de Conservación, así como para la modificación de los límites o descatalogación de los espacios de la Red Natura 2000

13. Elaboración y tramitación de los instrumentos de planificación y gestión de la Red Natura 2000: contemplando el contenido de los planes de gestión de los espacios Natura 2000.

14. Gobernanza en la Red Natura 2000: comunicación, participación pública y custodia del territorio. En dicho apartado se contemplan las acciones vinculadas a la participación, la sensibilización, la divulgación y la educación ambiental a implementar con el fin de facilitar la integración de la gobernanza en la gestión de los espacios Natura 2000.

15. Recursos financieros para la implantación y gestión de la Red Natura 2000, tanto europeos como autonómicos (presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha)

16. La Red Natura 2000 en el contexto del cambio climático, incluyendo medidas para fomentar la mitigación de los efectos del cambio climático en Red Natura 2000, entre otros aspectos.

17. La Red Natura 2000 en el contexto de la Directiva Marco del agua: haciendo especial referencia a la determinación de los recursos hídricos necesarios para la conservación o restauración a un estado de conservación favorable de los hábitats y especies de interés comunitario en los espacios de la Red Natura 2000.

18. Desarrollo del Plan Director, establecido los distintos documentos que integran la estructura de los planes de gestión de la Red Natura 2000 de Castilla-La Mancha y determinando el desarrollo de planes sectoriales u otros aspectos relevantes en los planes de conservación.

19. Bibliografía y recursos de interés.

20. Índice de tablas, figuras y gráficos.

21. Anexos: contemplando un total de 9.

Análisis de la situación de partida

La Red Natura 2000 constituye el principal instrumento de conservación de la biodiversidad en la Unión Europea. En Castilla-La Mancha integra 112 espacios que abarcan aproximadamente 1.838.450 hectáreas, lo que supone en torno al 23 % del territorio regional. Estos espacios se localizan mayoritariamente en entornos rurales, donde las actividades agrarias, forestales y de aprovechamiento de los recursos





naturales desempeñan un papel central en la configuración del territorio y en las dinámicas socioeconómicas locales.

En estos entornos rurales persisten desigualdades estructurales entre mujeres y hombres en el acceso al empleo, a los recursos productivos y a los espacios de toma de decisiones vinculados a la gestión del territorio. Según el *Diagnóstico de la Igualdad de Género en el Medio Rural* (MAPA, 2021), la tasa de empleo femenino en el medio rural fue del 51,6 %, frente al 60,6 % en los hombres. Asimismo, en 2023 solo el 28,9 % de las jefaturas de explotación agraria correspondieron a mujeres (INE), lo que evidencia su menor presencia en la gestión directa de los recursos productivos.

Estas diferencias se reproducen en los espacios de gobernanza económica rural. En el cooperativismo agroalimentario, las mujeres representan aproximadamente el 28,5 % de la base social, pero su presencia disminuye de forma notable en los consejos rectores y en las presidencias, lo que limita su participación en la toma de decisiones estratégicas vinculadas al desarrollo territorial.

Desde una perspectiva demográfica, el *Informe sobre la Situación de las Mujeres y Brechas de Género en Castilla-La Mancha* (Instituto de la Mujer, 2024) constata una menor proporción de mujeres en municipios de menor tamaño, llegando a descender por debajo del 48 % en localidades de menos de 1.000 habitantes en varias provincias. El mismo informe sitúa el Índice de Igualdad de Género autonómico en 71,28 puntos, destacando brechas significativas en empleo y en participación en espacios de poder y toma de decisiones. Estos datos muestran que las desigualdades detectadas en el ámbito rural forman parte de un marco estructural más amplio de brechas de género en la Comunidad Autónoma.

El borrador del Plan Director reconoce la existencia de municipios incluidos en la Red Natura 2000 con condicionantes demográficos y socioeconómicos específicos, así como la necesidad de compatibilizar los usos y actividades humanas con los objetivos de conservación de los espacios protegidos. Asimismo, incorpora actuaciones relacionadas con la comunicación, la educación ambiental, la participación pública y la custodia del territorio, que implican la intervención de la ciudadanía y de las entidades locales en los procesos de gestión del patrimonio natural.

En consecuencia, la planificación y gestión de los espacios de la Red Natura 2000 incide en ámbitos económicos, territoriales y de gobernanza en los que persisten brechas de género. Todo ello justifica la necesidad de analizar los efectos del Plan desde el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres recogido en la Ley 12/2010, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

C. PREVISIÓN DE EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO

El proyecto de Decreto, al aprobar el Plan Director de la Red Natura 2000 de Castilla-La Mancha, no introduce disposiciones que afecten de manera directa a la igualdad entre mujeres y hombres. Por su parte, el Plan Director, puede generar efectos positivos indirectos en la medida en que establece un marco estratégico para la planificación,





gestión y gobernanza de los espacios protegidos situados mayoritariamente en entornos rurales.

El Plan Director incide en ámbitos económicos y territoriales —como el uso sostenible de los recursos naturales, las actividades vinculadas al medio natural y la gestión del territorio— en los que, según los datos expuestos en el análisis de partida, persisten brechas de género en el acceso al empleo, a los recursos productivos y a los espacios de decisión. En este sentido, las actuaciones previstas en materia de comunicación, educación ambiental, participación pública y custodia del territorio pueden contribuir a facilitar una mayor implicación de mujeres y hombres en los procesos de planificación y gestión ambiental.

Asimismo, el establecimiento de instrumentos de gobernanza orientados a reforzar la participación social en la conservación del patrimonio natural puede favorecer condiciones más inclusivas en el acceso a la información y a los espacios de toma de decisiones vinculados al desarrollo territorial.

Finalmente, el texto del proyecto de Decreto y del Plan Director se ha redactado con lenguaje inclusivo y no sexista, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, garantizando la visibilidad de mujeres y hombres y reforzando la coherencia del marco normativo con los principios de igualdad y no discriminación.

D. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

A la luz del análisis realizado, se concluye que el proyecto de Decreto no genera impactos negativos sobre la igualdad entre mujeres y hombres y, por el contrario, puede contribuir de forma indirecta al avance de la igualdad de género en el ámbito del desarrollo rural y la gestión ambiental.

El Plan Director incide en ámbitos económicos, territoriales y de gobernanza situados mayoritariamente en entornos rurales, en los que los datos analizados evidencian brechas persistentes en el acceso al empleo, a los recursos productivos y a los espacios de toma de decisiones. En este contexto, las actuaciones previstas en materia de planificación y gestión del territorio, participación pública, comunicación y custodia del territorio pueden favorecer condiciones más inclusivas en el acceso a la información y en la implicación social en la conservación del patrimonio natural.

De este modo, el Plan puede contribuir, de manera indirecta, a reforzar la participación y presencia de las mujeres en procesos vinculados al desarrollo territorial y a la gobernanza ambiental, en coherencia con el principio de igualdad de oportunidades y transversalidad recogido en la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.





Castilla-La Mancha

Asimismo, el uso de lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del Decreto y del Plan Director refuerza su adecuación al marco autonómico de igualdad y consolida la integración formal de la perspectiva de género en la norma.

Por todo ello, se concluye que la valoración del impacto de género es **positiva**.

En Toledo, en la fecha señalada en la huella digital

LA SECRETARIA GENERAL

LA RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): E8B2C93678AF5ACCE42BFA
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

